

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Interlocutorio No. 2 1 6

Villavicencio, 11 ABR 2018.

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: HERIBERTO MARTINEZ RAMIREZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE ACACIAS
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2016-00113-00
ASUNTO: CONCEDE RECURSO DE APELACION

Con escrito presentado dentro del término legal, el apoderado de la parte demandante, interpone recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto de 21 de septiembre de 2017, por medio del cual se rechazó la demanda.

Para resolver se considera:

El recurso de apelación presentado por apoderado de la parte demandante es procedente de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 243 del C.P.A.C.A., razón por la cual se concederá en el efecto suspensivo (Inciso 2° del artículo 243 del C.P.C.A.).

De conformidad con lo anterior, se rechazará el recurso de reposición por improcedente (Artículo 242 del C.P.A.C.A.).

Conforme a lo anterior, el Tribunal Administrativo del Meta.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por improcedente el recurso de reposición presentado contra el auto del de 21 de septiembre de 2017, por medio del cual se rechazó la demanda.

SEGUNDO: CONCEDER en el efecto SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra el auto proferido el día 21 de septiembre de 2017

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto remítase el expediente por secretaria al H. Consejo de Estado.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.



NILCE BONILLA ESCOBAR

Magistrada